

Cooperativa de Viviendas «Alkartasuna», de Deva (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Elgóibar (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas «Mikelar», de Lazcano (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas «Virgen de Mayor Dolor», de Arcena (Huelva).
 Cooperativa de Viviendas «Francisco Lorenzo», de Huesca.
 Cooperativa de Viviendas «Incade», de Oviedo (Asturias).
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Covadonga», de Arriondas (Asturias).
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Covadonga», de León.
 Cooperativa de Viviendas «6 de Mayo», de Logroño.
 Cooperativa de Viviendas «Calvo Sotelo», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas para Empleados «COVIPE», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas para Funcionarios del Ministerio de Hacienda «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Málaga.
 Cooperativa de Viviendas «San Francisco Javier», de Tafalla (Navarra).
 Cooperativa de Viviendas «Inmaculada Concepción», de Pontevedra.
 Cooperativa de Viviendas «San Vicente Mártir», de Los Corrales de Buelna (Santander).
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», de Reinosa (Santander).
 Cooperativa de Viviendas «Trabajadores de Teruel», en Teruel.
 Cooperativa de Viviendas «Calculistas», de Valladolid.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de La Calle», de Valladolid.
 Cooperativa Inmobiliaria de Titulados, Industriales, Funcionarios y Empleados «COINTIFE», de Valladolid.
 Cooperativa de Viviendas «Virgen del Loreto», de Valladolid.
 Cooperativa de Viviendas «Alangoetas», de Algorta (Vizcaya).
 Cooperativa de Viviendas «EPALZA», de Miravalles (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 10 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (C. A. M. P. S. A.), contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de once de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por la que, al no dar lugar a la alzada y decretando la pérdida del veinte por ciento de la sanción, se confirmó el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos que había impuesto a la Empresa la multa de mil pesetas por transgresión de normas laborales; y debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de febrero de 1967 por la que se concede una subvención a la provincia que se cita para mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 1967,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366.411, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico 1966/67, aprobado por Ley 194/1965, de 21 de diciembre, ha tenido a bien conceder una subvención de 5.000.000 de pesetas

para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en la provincia de Alicante, que será librada al Gobernador civil.

Lo que digo a VV II. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a VV II.

Madrid, 11 de febrero de 1967

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

ORDEN de 14 de febrero de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 11 de noviembre de 1943 el Reglamento para su aplicación, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Autotransportes «Marbella», de Marbella (Málaga).
 Cooperativa Obrera de Elaboraciones Textiles, de Cieza (Murcia).
 Cooperativa Industrial Obrera «Nuestra Señora del Rosario», de Segura de la Sierra (Jaén).
 Cooperativa Industrial de Construcciones «San Francisco de Asís», de Madrid.
 Cooperativa Industrial «San Isidro Labrador», de Madrid.
 Cooperativa Artesana de Cerámica Artística, de Consuegra (Toledo).

Cooperativas del Mar

Cooperativa del Mar «Morriña da Terra», de Bouzas-Vigo (Pontevedra).
 Cooperativa del Mar «San Gabriel», de Cangas de Morrazo (Pontevedra).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Prudencio», de Vitoria (Alava).
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Barbaño», de Montijo (Badajoz).
 Cooperativa de Viviendas «Patón San Jorge», de Barcelona.
 Cooperativa de Viviendas «San Miguel», de Estella del Marqués (Cádiz).
 Cooperativa de Viviendas para Empleados de Banca «San Carlos Borromeo», de La Coruña.
 Cooperativa de Viviendas «Alfárez Provisional», de Granada.
 Cooperativa de Viviendas «La Cartuja», de Granada.
 Cooperativa de Viviendas «Santo Angel de la Guarda», de Granada.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Dolores», de Lanjarón (Granada).
 Cooperativa de Construcción de Viviendas «San Rafael», de San Sebastián (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas del Sindicato de Banca «San Carlos Borromeo», de Cáceres.
 Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «San Juan», de Lazcano (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas «Ordizla», de Villafranca de Oria (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas «Ramiro II», de Huesca.
 Cooperativa de Viviendas «San Jorge», de Huesca.
 Cooperativa de Viviendas «San Pablo», de Astorga (León).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1967. — P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas Colegiados y sus Empleados», domiciliada en Port-Bou (Gerona)

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas Colegiados y sus Empleados» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de diciembre de 1944 fué aprobado el Regla-

mento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 163.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas Colegiados y sus Empleados», con domicilio social en Port-Bou (Gerona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 163.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Pensiones para Agentes y Comisionistas de Aduanas Colegiados y sus Empleados».—Port-Bou (Gerona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Hermandad San Isidro», de Previsión Social, domiciliada en Vich (Barcelona)

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Hermandad San Isidro», de Previsión Social, de Vich (Barcelona), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.670, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Hermandad San Isidro», de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad San Isidro», de Previsión Social.—Vich (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba nuevo Reglamento de la Entidad «Premade», domiciliada en Madrid

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Premade» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de noviembre de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.606.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Premade», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.606, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Premade».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión de Autores Españoles», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Autores Españoles», Madrid, introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de mayo de 1959, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.489.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Autores Españoles», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.489, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión de Autores Españoles».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos Previsión Social», domiciliada en Sala de los Infantes (Burgos).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos Previsión Social», con domicilio en Sala de los Infantes (Burgos);

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos Previsión Social», con domicilio social en Sala de los Infantes (Burgos), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.902.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de enero de 1967.—P. D., el Director general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social».—Sala de los Infantes (Burgos).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba nuevo Reglamento de la Entidad Montepío de «San Sebastián», domiciliada en Cervelló (Barcelona)

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de San Sebastián» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de octubre de 1963 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.797.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de San Sebastián», con domicilio en Cervelló (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.797, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de San Sebastián».—Cervelló (Barcelona).